

G.S.E.S-01-0177-2025
Duitama, 02 de abril de 2025

Señores,

REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMÉDICA S.A.S
NIT. 900.805.675-1

ADVANCED METROLOGY S.A.S
NIT. 901.129.518-7

QUINBERLAB S.A.S
NIT-800.005.336-7

COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S
NIT-901.035.884-3

ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE CONDICIONES SUBASTA INVERSA PRESENCIAL 006-2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. SALUD DEL TUNDAMA."

La E.S.E SALUD DEL TUNDAMA, se permite dar respuesta a las solicitudes presentadas en los siguientes términos:

OBSERVACIONES PRESENTADAS

OBSERVACIÓN UNO PRESENTADAS POR

- 1) ADVANCED METROLOGY S.A.S - NIT. 901.129.518-7



Tunja, 31 de marzo de 2025.

Señores
ESE SALUD DEL TUNDAMA
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO No 006.2025; cuyo objeto es CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE SALUD DEL TUNDAMA

Yo, **MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA**, identificado con la C.C. 40,039,757 de Tunja actuando como Representante Legal de ADVANCED METROLOGY S.A.S., de acuerdo con lo establecido en los Prepliegos de la invitación que tiene por objeto el CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE SALUD DEL TUNDAMA, me permito presentar solicitud de limitación de la invitación a MIPYMES DEPARTAMENTALES de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1860 de 2021.

Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal con vigencia inferior a 60 días, donde se puede evidenciar que el objeto de la sociedad a la que represento puede ejecutar el contrato resultado de presente proceso.
2. Cedula de ciudadanía Representante Legal

Mis datos personales y de contacto son:

Nombre del Interesado	ADVANCED METROLOGY S.A.S.
No. del NIT de la persona Jurídica	901129518-7
Dirección física de correo:	CALLE 10 No. 6 - 25
Correo electrónico	saasmetrologyadvanced@gmail.com
Teléfono	3214060479
Ciudad	Tunja


MARTHA ESPERANZA LOPEZ DAZA
Representante legal

- 2) REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMÉDICA S.A.S - NIT. 900.805.675-1

Tunja, 01 de abril de 2025

Señores:
ESE SALUD DEL TUNDAMA
Ciudad

Cordial saludo


REFERENCIA: 06.2025

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS DIFERENTES INSUMOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE SALUD DEL TUNDAMA

Mediante la presente me permito remitir los siguientes documentos para MANIFESTACIÓN LIMITACIÓN MIPYMES DEPARTAMENTALES

Manifestación Limitación MIPYMES DEPARTAMENTALES
Fotocopia cedula de ciudadanía
Certificado original expedido por la cámara de comercio

Agradezco la atención prestada



FIRMA:
NOMBRE DEL PROPONENTE: REM EQUIPOS INGENIERIA
EMPRESA S.A.S. NIT: 900.905.675-1
Representante Legal: ALBA PUREZA RUIZ TORRES
CEBULA: 40.040.088 de Tunja
Domicilio: CARRERA 47A No. 14 - 1A

PARA RESPONDER SE CONSIDERAN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS JURÍDICOS:

Decreto 1082 de 2015

- ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Concepto C- 201 de 2024 de Colombia Compra Eficiente

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES – Limitación Territorial – Carácter discrecional

- [...] lo que debe adoptarse obligatoriamente es la limitación a Mipymes colombianas siempre que se cumplan las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, pero no la "limitación territorial" referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibídem, pues esta es facultativa para la entidad. Las únicas exigencias son que la convocatoria esté limitada a las Mipyme colombianas "domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato" y que la entidad justifique su decisión con base en los "estudios del sector". No es procedente, entonces, que sean las Mipymes las que soliciten la "limitación territorial" a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

El origen de las Mipyme que solicitan la "limitación territorial" no es relevante frente a dicha decisión por dos razones: primero, porque las Mipyme no están habilitadas para pedir la "limitación territorial", lo están para pedir la "convocatoria limitada a

Mipymes", y, segundo, porque el único criterio para tener en cuenta, una vez se ha decidido justificadamente limitar territorialmente la convocatoria previamente limitada a Mipyme, es el lugar donde se va a ejecutar el contrato.

RESPUESTA UNO A SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYES DEPARTAMENTALES:

En atención a la solicitud presentada sobre la aplicación de la limitación territorial en convocatorias restringidas a MiPymes, se informa lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la limitación a MiPymes colombianas es obligatoria cuando se cumplen las condiciones allí señaladas. No obstante, la limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto es una facultad discrecional de la entidad contratante, sujeta a la debida justificación con base en estudios de sector. En este sentido, según el concepto C-201 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, se reitera que la limitación territorial no es una exigencia legal, sino una decisión administrativa que debe estar sustentada en criterios objetivos. Una vez revisados los documentos que soportan el proceso de selección, no se encuentra justificación suficiente para aplicar la limitación a MiPymes departamentales. Por lo anterior, y en concordancia con el marco normativo aplicable, no procede la solicitud de limitación territorial en esta convocatoria.

OBSERVACION UNO QUINBERLAB S.A.S NIT-800005336-7

OBSERVACION 1: INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con lo solicitado por la entidad:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente Posivo}}{\text{Corriente}}$	Mayor o igual a 2%	HABILITA
Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100$	Menor o igual a 60%	HABILITA

En relación con lo establecido por la Entidad de manera respetuosa y con base en los argumentos de orden financiero que exponemos a continuación solicitamos a la Entidad, modificar el contenido del presente numeral de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Colombia Compra Eficiente para el análisis y establecimiento de indicadores financieros por parte de las entidades estatales, indicó que la aplicación de los mismos no debe ser un ejercicio mecánico, sino que al mismo sea ajustado y correspondiente al tipo de mercado en el cual se desenvuelven los posibles oferentes, así: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la entidad estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que la entidad debe establecer los Índices Financieros en relación con el proceso, y en derivación con la pluralidad de oferentes para la garantía de que el proponente seleccionado pueda tener la suficiente solidez financiera en relación con el tipo de actividad que se va a ejecutar; realizamos dicha solicitud fundamentados en que estos indicadores pueden disminuir o aumentar, según el caso, en la rotación de cartera la cual se ve afectada por las cuentas por pagar vencidas por parte de las entidades de salud y contemplando la situación del país en un contexto económico desafiante con un entorno de incertidumbre regulatoria, atravesando lo corrido del año 2023-2024, muchas de las Entidades Públicas del sector Salud, se vieron en la necesidad de estar un presupuesto que inicialmente iba direccionado a otros recursos, retrasando así en pagos los contratos ya en ejecución con sus diferentes proveedores; es por ello que Colombia Compra Eficiente, indica que la entidad debe establecer los niveles de los indicadores financieros teniendo en cuenta que cada proceso es independiente por lo tanto es de vital necesidad desarrollar para cada uno el respectivo Análisis Financiero del sector. Es entonces debido a este contexto; inadecuado tomar como base los indicadores en relación con los procesos de años anteriores examinando la situación tan diversa que ocurre para la presente convocatoria.

Solicitamos a la Entidad tener en cuenta a manera de ejemplo, los indicadores requeridos por Colombia Compra Eficiente para los diferentes Acuerdos Marco de Precios a nivel nacional:

C. Capacidad Financiera

Colombia Compra Eficiente definió en la Tabla 10 los siguientes indicadores para acreditar la capacidad financiera:

Tabla 10. Indicadores de capacidad financiera			
Indicador	Condición	Resultado	Nota
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2%	HABILITA	
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 60%	HABILITA	

D. Capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional para cada Regimen y Establecimiento:

Tabla 11. Indicadores de capacidad organizacional			
Indicador	Condición	Resultado	Nota
Experiencia en el sector	Mayor o igual a cinco (5)	HABILITA	
Experiencia en el tipo de actividad	Mayor o igual a cinco (5)	HABILITA	

Así las cosas, se solicita respetuosamente se evalúe modificar los indicadores financieros a razón que la exigencia de estos limitaría la participación de empresas que poseen la experiencia y pueden dar cabal cumplimiento a los mismos. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la entidad estatal debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que, aunque, para un indicador específico tengan un desempeño diferente al del promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la entidad estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiando, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis."

De igual manera, queremos que sea tenido en cuenta lo siguiente:

1. El sector al que pertenece nuestra empresa y el beneficio operativo que ha generado en las instituciones de Salud del Distrito Capital durante el tiempo que ha sido proveedor en cada una de las E.S.E.S.
2. Tipo de inversión requerida: Nuestra empresa requiere para ejecutar los proyectos altos volúmenes de deuda, ya que los proyectos de dotación de laboratorios en calidad de comodato requieren fuertes cantidades de inversión inicial

3. Devaluación promedio del peso colombiano frente al dólar la cual ha sido del 36% aproximadamente en los últimos 12 meses, teniendo en cuenta que el 90% de los productos ofertados en nuestro portafolio son importados.

4. Carteras altas de EPS e IPS, debido a situación actual del sector Salud.

Lo anterior impacta directamente en indicadores, sin embargo, Quinbertab ha mantenido los pagos de sus obligaciones financieras oportunos tanto a bancos, proveedores y empleados, como se ha venido demostrando con:

- ✓ Las entregas de nuestros productos en contratos anteriores y en vigencia se han realizado en concordancia a la oportunidad y calidad pactadas.
- ✓ No hemos sido objeto de veto por proveedoras nacionales y extranjeras por falta de pago por consiguiente no hemos frenado el envío de mercancía a ninguno de nuestros clientes.
- ✓ Las obligaciones con nuestros empleados se han cumplido a cabalidad como se demuestra en Informe de parafiscales.
- ✓ Obligaciones bancarias en pago al día.

Recopilando lo anteriormente expuesto, esperamos que la entidad reevalúe los conceptos mencionados para modificar los índices financieros en búsqueda de una favorable y diversa participación de proponentes.

Es por ello que solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad considerar de manera favorable la modificación de:

Índice de Liquidez solicitan de ser mayor o igual a 2%, sea modificado permitiendo un índice **mayor o igual a 1.3%**.

Nivel de endeudamiento solicitan de ser menor o igual a 60% sea modificado permitiendo un índice **menor o igual a 70%**.

RESPUESTA OBSERVACIÓN UNO

Bien es cierto que los indicadores financieros, como el índice de liquidez y el índice de endeudamiento establecidos en los documentos tipo, están estandarizados. Sin embargo, su aplicación se encuentra limitada a los sectores de infraestructura vial, saneamiento básico, agua potable, gestión catastral con enfoque multipropósito y proyectos de infraestructura social.

Por lo tanto, dado que el proceso en cuestión corresponde al suministro de insumos para laboratorio clínico, estos requisitos no resultan aplicables.

OBSERVACIÓN DOS

OBSERVACION 2: 1.4.3 Aspectos técnicos

- b. **Fechas de vencimiento:** La fecha de vencimiento del insumo a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el insumo se produce con una vida útil inferior o igual a un (1) año, la fecha de vencimiento de estos insumos para Laboratorio, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.

Anexamos varias cartas de nuestros fabricantes que certifican la vida útil mínima garantizada con base en la estabilidad del producto. En su mayoría, esta vida útil es de cuatro meses o menos.

Una de las principales razones de esto es que las materias primas utilizadas en la fabricación de los reactivos son biológicas, lo que las hace susceptibles al deterioro con el tiempo. Por ello, en Quinbertab S.A.S, tenemos la política de renovar y producir constantemente este tipo de insumos para evitar problemas de calidad en los resultados de los pacientes. Nuestra casa matriz mantiene un stock de cada producto según la demanda de cada filial, asegurando así la producción continua y la calidad a lo largo del tiempo.

La fecha de vencimiento se gestiona desde nuestra casa matriz, en Europa, Norteamérica y Asia, y se asigna según los estudios de estabilidad realizados durante la etapa de premercado, los cuales consideran las características propias del producto.

En cumplimiento con las regulaciones locales y para garantizar la calidad de los resultados, sugerimos modificar el siguiente requerimiento y establecer las siguientes fechas de vencimiento:

- **Reactivos y dispositivos médico-quirúrgicos:** Fecha de vencimiento igual o superior a cuatro (4) meses a partir de la fecha de adquisición.
- **Controles y elementos cuya vida útil no se puede garantizar:** Fecha de vencimiento igual o superior a treinta (30) días a partir de la fecha de adquisición.

RESPUESTA OBSERVACIÓN DOS

No se acepta la observación. La E.S.E. Salud del Tundama, basándose en su conocimiento técnico y experiencia histórica, establece un plazo de vencimiento superior a un año para la mayoría de los productos (reactivos y dispositivos médico-quirúrgicos), en el mercado se encuentran inclusive fechas mayores.

Para los insumos mencionados en la observación aquellos con vida útil menor a un año, la E.S.E. conoce el tema de la variabilidad en las fechas de vencimiento de los insumos, dependiendo del sustrato, base, principio activo y/o componentes de cada uno. Para los insumos con vida útil inferior a un año (controles, medios de cultivo), se acepta la entrega con un plazo de vencimiento del 75% al momento de la entrega. Esto permite un margen del 25% para los procesos de importación, legalización, comercialización y despacho del producto.

OBSERVACIÓN TRES

OBSERVACION 3: FORMATOS Y ANEXOS

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad se publiquen los formatos del presente proceso en formato editable para evitar errores en la transcripción de estos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN TRES

En atención a su observación respecto a la publicación de los formatos en archivo editable, nos permitimos precisar que en el proyecto de pliego de condiciones se encuentran

"TRANSFORMAMOS CON AMOR LA SALUD PARA DUITAMA"

Calle 28 No. 15 -120 - Teléfono 7601640 www.saludtundama.gov.coDuitama.

incorporados los formatos requeridos, los cuales pueden ser copiados en su totalidad, dado que el documento no contiene restricciones que impidan su reproducción mediante las herramientas de copiar y pegar.

Adicionalmente, el Anexo 3 ha sido cargado en formato Excel, lo que permite su descarga y diligenciamiento de manera íntegra, facilitando así su adecuada presentación dentro del proceso.

OBSERVACIÓN CUATRO

OBSERVACION 4: 2.3. FORMA DE LA PROPUESTA

No se aceptarán propuestas parciales, esto es, se deben cotizar la totalidad de los ítems consagrados en el Anexo 3 "Propuesta Técnica y Económica", toda vez que la subasta se realizará por la totalidad de ítems.

# ítem	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COTIZAR
67	TIRAS DE GLUCOMETRO on call plus y/o freestyle lancina device II de abbott	CAJA X 50 UND	25

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad que considere la posibilidad de realizar la subasta inversa presencial NÚMERO 006-2025 por ítem, dado que algunos de los elementos detallados en el Anexo 3 de la propuesta técnica, como, por ejemplo: **TIRAS DE GLUCOMETRO CAJA X 50 UNI - ON CALL**, son distribuidos exclusivamente por una casa comercial. Esta circunstancia podría orientar indebidamente la adjudicación hacia un único proponente, lo cual vulneraría principios fundamentales consagrados en la legislación colombiana, tales como:

1. **Principio de Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la Ley 80 de 1993):** Este principio garantiza la igualdad de trato entre todos los participantes en los procesos de contratación pública, sin discriminación que favorezca injustamente a un solo proveedor.
2. **Principio de Transparencia (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993):** La transparencia en la contratación pública asegura que las decisiones se tomen de manera clara, verificable y abierta a la comunidad, permitiendo el acceso a la información por parte de todos los interesados.
3. **Principio de Libre Acceso a la Contratación Pública (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993):** Este principio asegura que todos los proveedores tengan la misma oportunidad de participar en el proceso, sin restricciones que impidan su participación.
4. **Principio de Selección Objetiva (Artículo 4 de la Ley 80 de 1993):** Este principio garantiza que la adjudicación se realice con base en criterios claros, objetivos y preestablecidos, sin favorecer de manera indebida a ningún oferente.

De esta manera, solicitamos se reconsidere la modalidad de la subasta, con el fin de asegurar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y, en particular, la garantía de un proceso competitivo, transparente e inclusivo.⁴

RESPUESTA OBSERVACIÓN CUATRO

En atención a su observación sobre la reconsideración de la modalidad de selección establecida para el presente proceso, nos permitimos indicar que, conforme a los Estatutos de Contratación (Acuerdo 006 de junio 5 de 2014) que rigen a la Empresa Social del Estado E.S.E. Salud del Tundama, específicamente en el Capítulo VI – Modalidades de Selección, Artículo 35.3, se dispone expresamente que la modalidad aplicable para la adquisición de suministros es la subasta inversa, en este caso, de carácter presencial.

En este sentido, la entidad debe ceñirse a la normatividad interna vigente, razón por la cual no es posible acoger la solicitud planteada sin incurrir en un desconocimiento de los lineamientos establecidos en sus Estatutos de Contratación

OBSERVACIÓN CINCO

OBSERVACION 5: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍAS – INSUMOS - EN SALUD PARA DIAGNOSTICO EN EL LABORATORIO CLINICO

# ítem	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COTIZAR
26	HIV 4 ° CUARTA GENERACION	CAJA X 30 PRUEBAS	2

Solicitamos amablemente a la entidad muy amablemente se permita ofertar el ítem anteriormente en presentación de 30 a 100 pruebas con el fin de propender la pluralidad de oferentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN CINCO

No se acepta. La E.S.E. Salud del Tundama ha establecido la presentación en cajas de 30 unidades como la estándar, considerando que esta es la presentación más común entre los fabricantes de pruebas diagnósticas. Esto garantiza la disponibilidad de múltiples marcas y opciones en el mercado, cumpliendo con el principio de pluralidad de oferentes.

La cantidad solicitada en proyecto de pliego de condiciones se ajusta a las necesidades y rotación del insumo en la institución. La presentación de 100 unidades excede significativamente el consumo anual proyectado para el año 2025, lo que podría generar sobrecostos y desperdicio de recursos.

OBSERVACIÓN SEIS

OBSERVACION 6: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍAS – INSUMOS - EN SALUD PARA DIAGNOSTICO EN EL LABORATORIO CLINICO

# ítem	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COTIZAR
24	PRUEBA DE EMBARAZO HCG	CAJA X 30 PRUEBAS	120

Solicitamos amablemente a la entidad muy amablemente se permita ofertar el ítem anteriormente en presentación de 30 a 40 pruebas con el fin de propender la pluralidad de oferentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN SEIS

Se acepta la observación y se modifica la unidad de medida a "unidad" y la cantidad a 3600, con el fin de promover la pluralidad de oferentes. Esta modificación implica la actualización de la ficha técnica del proceso de subasta.

OBSERVACIÓN SIETE

OBSERVACION 7: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍAS – INSUMOS - EN SALUD PARA DIAGNOSTICO EN EL LABORATORIO CLÍNICO

# item	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COTIZAR
2	ALCOHOL ETILICO INDUSTRIAL 96%	GALÓN	2

Solicitamos amablemente a la entidad se permita ofertar para este ítem **ALCOHOL ETILICO INDUSTRIAL 96% y/o 96%** y en presentación desde Frasco x 1000 ml con el fin de propender la pluralidad de oferentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN SIETE

No se acepta la observación. La presentación solicitada en el pliego de condiciones se ajusta a las necesidades específicas de la E.S.E., considerando el uso y consumo del alcohol etílico industrial en sus procesos de laboratorio

OBSERVACIÓN OCHO

OBSERVACION 8: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍAS – INSUMOS - EN SALUD PARA DIAGNOSTICO EN EL LABORATORIO CLÍNICO

# item	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COTIZAR
16	CRYOBANK - MIXED COLORS	PAQ X 16 VIALES	1

Solicitamos amablemente a la entidad se permita ofertar la presentación de CAJA X 20 Viales con el fin de propender la pluralidad de oferentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN OCHO

No se acepta la observación. La presentación solicitada en el pliego de condiciones se ajusta a las necesidades específicas de la E.S.E., considerando la rotación del insumo en los procesos de laboratorio. Presentaciones mayores podrían generar sobrecostos y desperdicio de recursos.

OBSERVACIÓN NUEVE

OBSERVACION 9: SUMINISTRO DE TECNOLOGÍAS – INSUMOS - EN SALUD PARA DIAGNOSTICO EN EL LABORATORIO CLÍNICO

# item	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COTIZAR
31	MEDIO DE CULTIVO CROMOGENICO PARA UROCULTIVO EN CAJA DE PETRI	CAJA X 10 Unidades	35

Solicitamos amablemente a la entidad se aclarar cual es el analizador o tecnología que poseen instalada en este momento para ofertar los paneles correctos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NUEVE

La E.S.E. Salud del Tundama informa que no posee tecnología de analizador instalada para el procedimiento en cuestión. El procedimiento se realiza de forma manual.

OBSERVACIÓN UNO PRESENTADA POR COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S NIT-901.035.884-3

OBSERVACIÓN UNO

PRIMERA: En el apartado 2.8.1 Experiencia, la entidad establece que las certificaciones contractuales deben cumplir con un número de requisitos para la acreditación de esta. Uno de estos es la calificación del servicio, el cuál debe señalar: "excelente o buena o recibo a satisfacción (o se admiten otro términos o calificaciones)" ¹

RESPUESTA OBSERVACIÓN UNO

La entidad se permite rectificar que, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, se aceptan las tres calificaciones del servicio emitidas por las entidades contratantes, a saber: buena, excelente o recibo a satisfacción. En este sentido, cualquiera de estas calificaciones será válida para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de selección.

OBSERVACIÓN DOS

SEGUNDO: No sé si pedir más certificaciones, hablar con Juanita.

RESPUESTA OBSERVACIÓN DOS

Al respecto la entidad no encuentra relación alguna con el presente proceso

OBSERVACIÓN TRES

TERCERO: Se solicita con decoro a la entidad establecer cuál es el plazo establecido para la notificación por parte de la entidad al contratista por expiración cercana de los productos, lo anterior teniendo de presente:

8. Aceptar la devolución y realizar la respectiva reposición de los insumos de laboratorio clínico en los siguientes eventos: a) Por expiración: Cuando los insumos de laboratorio clínico que se ha suministrado no se alcanzan a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlos en calidad de devolución y a reponerlos dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la Empresa Social del Estado Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil de los insumos de laboratorio clínico. b) Por medidas sanitarias: Igualmente, el contratista, se compromete a recibir y reponer los insumos de laboratorio clínico que sean objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la Empresa Social del Estado Salud del Tundama o por las entidades de salud correspondientes, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El contratista se obliga a recoger los insumos de laboratorio clínico objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la Empresa Social del Estado Salud del Tundama, en el punto donde fueron entregados.

VS

3. Por expiración: Cuando el insumo que se ha suministrado no se alcanza a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del insumo.

Una vez evidenciado y analizados los apartados, se solicita a la entidad que la notificación sea realizada por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del insumo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN TRES

Se revisa la inconsistencia y se determina en lo referente a la fecha de expiración lo siguiente: "Cuando el Insumo que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el contratista se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Salud del Tundama. Este hecho le será informado al contratista por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Insumo".

OBSERVACIÓN CUATRO

CUARTA: Se solicita a la entidad tener de presente las siguientes recomendaciones:

17	CURITAS PEDIATRICAS DE FIGURAS	CAJA X 100 UND
----	--------------------------------	----------------

Se solicita a la entidad la posibilidad de presentación de embalaje x 20 UND.

32	MEDO DE CULTIVO CROMOGENICO PARA IDENTIFICACION DE BETA LACTAMASAS	CAJA X 10 Unidades
----	--	--------------------

Se solicita a la entidad la posibilidad de presentación de embalaje x 25 UND.

43	PRETA PASTEUR PLASTICA GRADUADA 1 ML	PAQ X 250 UND
----	--------------------------------------	---------------

Se solicita a la entidad la posibilidad de presentación de embalaje x 500 UND.

24	PRUEBA DE EMBARAZO HCG	CAJA X 30 PRUEBAS
----	------------------------	-------------------

Se solicita a la entidad la posibilidad de presentación de embalaje de caja x 40 UND.

RESPUESTA OBSERVACIÓN CUATRO

La E.S.E. Salud del Tundama ha manejado históricamente la presentación en caja de 100 unidades de curitas redondas, buscando economía para la institución en la solicitud de

presentaciones con mayor número de unidades. Se verifica que en el mercado existen varias casas comerciales que ofertan esta presentación.

ITEM 32: MEDIO DE CULTIVO CROMOGENICO PARA IDENTIFICACION DE BETALACTAMASAS:

Observación - Se solicita a la entidad la posibilidad de presentación de embalaje x 25 UND.

Respuesta: Se acepta la observación y se modifica la unidad de medida a "unidad" y la cantidad a "50", con el fin de promover la pluralidad de oferentes. Esta modificación implica la actualización de la ficha técnica del proceso de subasta.

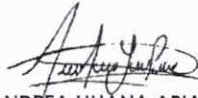
ITEM 43: PIPETAS PASTEUR PLASTICA GRADUADA 1ml

La presentación de caja por 250 unidades de pipetas Pasteur plástica graduada 1ml, se ha manejado históricamente en la E.S.E. Salud del Tundama.

ITEM 24: PRUEBAS DE EMBARAZO HCG:

Se acepta la observación y se modifica la unidad de medida a "unidad" y la cantidad a 3600, con el fin de promover la pluralidad de oferentes. Esta modificación implica la actualización de la ficha técnica del proceso de subasta.

Agradecemos las observaciones presentadas y reiteramos nuestro compromiso con la transparencia y adecuado desarrollo del proceso.



ANDREA LILIANA ARIAS PERDOMO
Gerente

Revisó y aprobó: Claudia Marcela Quintana Segura
Proyecto: Luz Angela Uribe - Líder de Contratación